

**FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES
AÑO 2023**

La administración somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2024, la siguiente propuesta de distribución de los excedentes generados en el ejercicio contable del año 2023 \$4.270.871,77.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, un 50% es decir la suma de \$2.135.435,88 se aplicarán de la siguiente forma:
 - Un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales.
 - Un veinte por ciento (20%) para el Fondo de Educación.
 - Un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.

Con base en lo establecido en la ley 1819 de 2016 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.5.2.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

2. Del 50% restante a disposición de la Asamblea:
 - **Revalorización de aportes:** Se propone por parte de la administración destinar el 25% para la revalorización de aportes.
 - **Amortización de aportes:** Se propone por parte de la administración destinar el 25% para la amortización de aportes, con lo que se busca el fortalecimiento patrimonial de la Entidad.

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 301 273 4335 - www.febor.coop

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la destinación del excedente de Febor Entidad Cooperativa es la siguiente:

 		
PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES A 31 DICIEMBRE DE 2023 Expresado en miles de pesos colombianos.		
Excedente a 31 de Diciembre de 2023		4.270.871,77
Ley 79 de 1988 Artículo 54 así:	50,00%	2.135.435,88
Reserva protección de aportes	20,00%	854.174,35
- Sociales	20,00%	854.174,35
- Fondo de educación*	20,00%	854.174,35
- Fondo de solidaridad**	10,00%	427.087,18
A disposición de la Asamblea:	50,00%	2.135.435,88
- Revalorización de aportes	25,00%	1.067.717,94
(Numeral 1 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)		
- Amortización de aportes	25,00%	1.067.717,94
(Numeral 4 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)		
TOTAL	100,00%	4.270.871,77
Con base en lo establecido en la ley 1819 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.52.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad, el impuesto de renta.		

JUAN PABLO VÉLEZ GÓEZ
Representante Legal

JAIME ALBEIRO MARTÍNEZ MORA
Presidente Consejo de administración.

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 301 273 4335 - www.febor.coop